



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE MANABÍ
Fundada en 1952

Reglamento de Vinculación con la
Sociedad de la
Universidad Técnica de Manabí

UTM
Unidos

SANTIAGO
QUIROZ
RECTOR

MARA
Molina
VICERRECTORA
ACADÉMICA



CONTENIDO

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO4

CAPÍTULO II
DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE VINCULACIÓN5

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN 15

CAPÍTULO IV
DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES 24

CAPÍTULO V
SEGUIMIENTO A GRADUADOS 29

CAPÍTULO VI
DEL CONTROL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN 29

DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIA 30



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, señala que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 387, numeral 2, señala que, “Será responsabilidad del Estado: Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kausay”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 387, numeral 4, señala que, “Será responsabilidad del Estado: Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 388, señala que, “El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 11, literal c) establece como responsabilidad del Estado. Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como funciones de la Educación Superior, literal a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 3, literal b, señala, “Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”.

Que, el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 4, literal c, señala, “(...) La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción



de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...).”, y, “(...) Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber (..); ibidem, “Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.”.

Que, el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 40, señala que, “(...) La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (...)”, y, “(...) La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología (...)”.

Que, el Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 41, señala que, “(...) La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable (...)”.

RESUELVE:

Expedir el REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos que permitan dinamizar la gestión de la función sustantiva de vinculación con la sociedad en la Universidad Técnica de Manabí-UTM.



Art. 2.- Ámbito. - La presente normativa regirá el accionar de la función sustantiva de vinculación con la sociedad en armonía con el cumplimiento del modelo educativo, planificación estratégica institucional y las acciones integradoras con las funciones sustantivas de docencia e investigación.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y POLÍTICAS DE VINCULACIÓN

Art. 3.- Definición. – La Vinculación es un sistema estructurado de principios que conforman un guion básico de conducta al que la Universidad Técnica de Manabí se adscribe, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el cumplimiento de la función sustantiva de vinculación.

Art. 4.- Principios. – La vinculación universitaria se encuentra armonizada con lo establecido en los principios rectores enmarcados en el Estatuto Orgánico de la UTM en su artículo 6.

Art. 5.- Alineación estratégica. - Se alinean con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, sin ser restrictivo en el Objetivo 4, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos; en tal sentido, buscan promover un desarrollo humano equitativo y de justicia social, en especial en los sectores más necesitados de la población en las áreas de influencia de la UTM.

Art 6- Áreas de Influencia. – Las áreas de atención de la vinculación de la comunidad de la UTM, se priorizan en las zonas de influencia de la Institución, donde esta tiene sedes propias y/o en colaboración.

Art 7.- Política General. - La gestión de la vinculación se desarrolla en torno a las áreas de intervención social priorizadas en los ODS, dichas actividades promueven la transdisciplinariedad científica, el respeto a la pluralidad de visiones, enfocados en la solución de los problemas sociales en el marco del desarrollo del territorio, que fortalece la dimensión social de la misión de la UTM de acuerdo a lo que se establece en Art. 3 del Estatuto Orgánico vigente.

Art 8.- Programas y proyectos comunitarios de vinculación. - Los programas, proyectos, y actividades de vinculación se sustentan del valor rector de la solidaridad, lo que se convierte en la clave para que los estudiantes desarrollen la dimensión social del conocimiento universitario.

Los programas y proyectos de vinculación deben ser conceptualizados en el contexto de contribuir a la solución de problemas del entorno. Además, deben integrar a varias unidades académicas y/o administrativas en la solución de los problemas detectados.



Las Unidades académicas son los principales agentes responsables de la proposición, planificación y ejecución de los programas, proyectos y acciones de vinculación, así como también unidades administrativas que puedan ofrecer servicios de vinculación, en coordinación con la Dirección y la Comisión General de Vinculación, para luego ser aprobados por el estamento respectivo y con sujeción a los dominios, líneas y sublíneas operativas de la UTM. Los dominios académicos se establecen en el modelo educativo de la UTM.

Art 9.- Prácticas Pre-profesionales y Pasantías. - Se generarán estrategias de inclusión de los estudiantes en procesos de prácticas **pre-profesionales y pasantías** que garanticen la aplicación del conocimiento adquirido en el desarrollo de sus competencias laborales durante su carrera. Las PPP podrán desarrollarse mediante los componentes de prácticas laborales; y en proyectos de vinculación y/o servicios comunitarios.

Art 10.- Cooperación universitaria. - Se concreta mediante la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación académica, científica y cultural, que a nivel nacional e internacional de la UTM con instituciones de educación superior, instituciones públicas o privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Art 11 - Educación continua y Avanzada. – Se establecen los servicios que permitan interconectar a la comunidad con el conocimiento que emerge desde la UTM, desde la investigación, y docencia.

Art 12 Seguimiento a graduados. - Integra el desarrollo de actividades que generen un vínculo permanente del mercado laboral con nuestros graduados, entre las acciones que se encaminan a este fin se incluyen:

- 1) Sistema de registro y seguimiento a graduados;
- 2) Sistema de bolsa de empleo;
- 3) Integración en los procesos de investigación y/o vinculación mediante la participación en redes de conocimiento e innovación;
- 4) Así como estudios permanentes de empleabilidad y gestión curricular de los graduados.

Art 13.- Transferencia de tecnología, conocimientos y emprendimiento. - Los resultados de los proyectos de innovación, investigación, e intervención social concebidos desde las líneas de investigación de la UTM y las líneas operativas de vinculación establecidas en el Reglamento de Régimen Académico, deberán articular la transferencia de conocimientos, resultados y tecnología, según corresponda al sector científico, industria y/o comunidad. En tal sentido, se han de concebir estos procesos enmarcados en el modelo de innovación de la cuádruple hélice, y su alineación estratégica con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COECI).

Art 14.- Fomento, aceleración e incubación de empresas de base tecnológica (SPIN-OFF). - Los resultados de los proyectos de innovación e intervención con potencial de llegar a la industria, serán sometidos a los procedimientos de evaluación, aprobación, seguimiento



y acreditación para la creación de empresas de base tecnológica (Spin-Off), para lo cual será competencia de la Dirección General de Vinculación la gestión y promoción de áreas de coworking, laboratorios de innovación y prototipado que estarán a disposición de las Spin-Off acreditadas.

Art. 15.- Gestión de servicios Especializados. - Como parte de las gestiones de la Dirección de Vinculación, en el marco de los resultados de proyectos de vinculación, y/o investigación se dispondrán de servicios especializados hacia la comunidad, servicios que entre otros estén relacionados la Gestión Jurídica (Consultorio Jurídico). Arte y Cultura (grupos de arte y cultura), Gestión Memoria Histórica (Administración de Museo), entre otras que se crearen y que estén al servicio de la comunidad. Esto procesos, estarán articulados con los programas y proyectos de vinculación

Art 16 Articulación de la Vinculación con la Sociedad, la Docencia e Investigación. - Los programas de vinculación serán la base de la integración de las funciones sustantivas, en el cual se incluyen como líneas operativas de ejecución actividades de investigación y docencia como elementos básicos del proceso, de tal forma que se pueda generar investigación con pertinencia de territorio y adaptar el currículo docente de las carreras al contexto de intervención.

Art 17 Gestión de resultados y mejora continua. - Los programas y proyectos de vinculación, en cada uno de sus componentes serán concebidos bajo el ciclo de Deming, de tal manera de poder retroalimentar de forma iterativa e incremental el desarrollo de los programas y proyectos, en base al cumplimiento de los indicadores de impacto, gestión y/o actividad.

Art. 18.- Lineamientos del Modelo de Gestión de Proyectos de Vinculación. – La función de vinculación deberá ser articulada en armonía con las siguientes directrices:

- 1) Los programas de vinculación serán propuestos por los Vicedecanos de Investigación, Posgrado y Vinculación o por representantes de Unidades Administrativas; y coordinados desde la Dirección General de Vinculación a través de los Especialistas Responsables de los Procesos de Gestión establecidos en el Estatuto Orgánico de la UTM y/o por los Directores de Unidades Académicas correspondientes; estarán asociados con uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible priorizados, y aprobados por la Comisión General Vinculación con la Sociedad.
- 2) Los programas serán administrados por el/los Vicedecanos de Investigación, Posgrado y Vinculación y/o representantes de unidades administrativas.
- 3) Los proyectos de vinculación deberán pertenecer a un programa y deben participar varias unidades académicas y/o administrativas, pudiendo tener un rango de ejecución de mínimo 4 periodos académicos.



- 4) Un proyecto de vinculación podrá incluir estudiantes de diferentes carreras que pueden ser distintas al de la unidad académica proponente, a fin de fomentar la transdisciplinariedad del proyecto y la integración de los saberes.
- 5) Los proyectos de vinculación, requerirán de un informe de pertinencia de la Comisión General de Vinculación con la Sociedad.
- 6) Cada carrera tendrá un responsable de Prácticas Pre-profesionales, uno de Vinculación y otro de Seguimiento a Graduados; los cuales serán designados por los Vicedecanos de Investigación, Posgrado y Vinculación en coordinación con los Vicedecanos de Carrera y la aprobación del Decano/a de Facultad.
- 7) Los proyectos de vinculación tendrán un director de proyecto, el cual será designado por el Vicedecanos de Investigación, Posgrado y Vinculación en coordinación con el Decano. El director será un profesor titular, en caso de no existir disponibilidad de docentes con nombramiento, se permitirá un docente bajo la modalidad de contrato, hasta que se tengan titulares disponibles; se podrá asignar un asistente de proyecto que colabore con el director del mismo, según su dimensión y alcance, el cual no necesariamente será de la misma facultad. Los proyectos podrán considerar la participación de Mentores de Vinculación, los que organizarán a los grupos de estudiantes inscritos en la vinculación. En el caso de unidades administrativas el Director del proyecto será designado por la máxima autoridad de la unidad.
- 8) Las prácticas de servicios comunitarios de vinculación se ejecutarán en un solo nivel (96 horas); sin embargo, se precisa, que los estudiantes podrán completar sus horas desde el nivel que están habilitados en la malla de su carrera hasta el término de la misma, pudiendo participar en varios proyectos para completar las horas requeridas.
- 9) Las prácticas laborales se ejecutarán en cumplimiento de 240 horas, los estudiantes podrán completar sus horas desde el nivel que están habilitados en la malla de su carrera hasta el término de la misma.
- 10) En el Posgrado, la vinculación se ejecutará desde las actividades previstas para ello en el Programa aprobado por el CES, y/o desde las investigaciones encaminadas a la titulación del estudiante. En ambos casos se formularán como proyectos de vinculación con la sociedad según lo previsto en este reglamento.

Art. 19.- Actores y Procesos del Modelo de Gestión de Proyectos de Vinculación. – Los proyectos de vinculación integran un conjunto de actores con sus delimitadas funciones, siendo así:

- 1) Comisión General Vinculación con la Sociedad. - Cuerpo colegiado de cogobierno responsable de regular y administrar la función sustantiva de vinculación para la UTM;
- 2) Director General de Vinculación con la Sociedad. - Desarrolla las acciones ejecutivas con actores internos y/o externos tendientes a la garantía de la consecución de los objetivos de la función sustantiva.



3) Responsable Especialista de la Gestión de Vinculación y Desarrollo Comunitario.- Este proceso estará coordinado por un especialista en el área, que estará a cargo de los siguientes procesos:

1.- Proceso de Gestión de Proyectos de Servicios Comunitarios de Vinculación- Facilita las acciones y coordinaciones logísticas de manera conjunta con la Dirección General de Vinculación, para el cumplimiento de los programas de los VIP, de los proyectos comunitarios; coordina acciones para el cumplimiento del POA y los criterios de evaluación con los responsables de vinculación de las carreras y los VIP, en relación a las actividades concernientes a esta función sustantiva.

1. Director de Proyecto de Vinculación. - Es el responsable del cumplimiento total del proyecto desde su concepción hasta el cierre y debe cumplir las siguientes funciones:
 - a. Planifica y administra el Proyecto en cada una de sus fases (inicio, planificación, ejecución, seguimiento y cierre).
 - b. Realiza el control y supervisión de riesgos del proyecto e informa al Vicedecano de Investigación Posgrado y Vinculación sobre sesgos importantes que requieran intervención.
 - c. Articula con el responsable del Proceso de Gestión de Servicios Comunitarios de Vinculación, así como con los responsables de Prácticas Laborales y de Servicios Comunitarios de Vinculación de las carreras y otras dependencias que aporten al proyecto, de la misma manera la asignación de recursos humanos, técnicos y logísticos.
 - d. Gestiona y controla el uso de los recursos.
 - e. Motiva al equipo y soluciona problemas en la ejecución del proyecto.
 - f. Genera informes de seguimiento y control trimestrales.
 - g. Motiva procesos de cierre articulados a la divulgación científica y transferencia de conocimientos.
2. Asistente de Proyecto de Vinculación. - Es el responsable de apoyar la gestión operativa del Director de Proyecto, quien debe cumplir las siguientes funciones:
 - a. Asiste en la coordinación de tareas operativas de los proyectos (coordinación de reuniones técnicas, seguimiento al cumplimiento de responsabilidades de las partes, elaboración de reportes, etc.).
 - b. Realiza tareas de administración de archivos del proyecto, elaboración de cartas y documentos administrativos, seguimiento de pagos a los proveedores, coordinación de actividades, entre otras.



- c. Desarrolla documentación aplicable a los procesos una vez sea puesto en producción el proyecto (formularios para el desarrollo del servicio, procedimientos tanto de contingencia como manuales, entre otros).
3. Responsable de Servicios Comunitarios de Vinculación de la Carrera. - Es el responsable de coordinar las actividades de vinculación de los estudiantes de la carrera con el Director del Proyecto y debe cumplir las siguientes funciones:
- a. Realiza el análisis de pertinencia curricular de la carrera, para determinar las fortalezas en conocimientos de los estudiantes, en atención a las demandas de vinculación.
 - b. Supervisa y evalúa el cumplimiento de las actividades del Mentor de Vinculación en relación con su carrera.
 - c. Mantiene una base de datos actualizada de la oferta y demanda de estudiantes de Vinculación de la carrera.
 - d. Informa al VIP y vicedecanos de carreras sobre necesidades de reformas en contenidos de la oferta académica valorada por los resultados de las actividades y tareas desarrolladas en los proyectos de vinculación.
 - e. Gestiona procesos rezagados de vinculación, identificando los inconvenientes suscitados y sus posibles soluciones.
 - f. Informa al VIP sobre la necesidad de capacitación docente conforme a las demandas solicitadas y a las reformas planteadas.
 - g. Se encarga de recopilar las evidencias para el cumplimiento del POA y criterios de evaluación sobre Vinculación.
4. Docente Mentor de Vinculación. - Docente responsable de guiar, apoyar y evaluar los procesos de Vinculación de los estudiantes de las carreras, y debe cumplir las siguientes funciones.
- a. Organizar junto con el Director y Asistente de Proyecto los equipos de trabajo y tareas que cumplirán los estudiantes.
 - b. Monitorear y evaluar, el cumplimiento de las tareas asignadas a los estudiantes en territorio.
 - c. Realizar el informe sobre el cumplimiento de las tareas de los estudiantes y registrar en el sistema de Vinculación, en un plazo máximo de 15 días laborables, a partir de la culminación de la tarea asignada a los estudiantes de acuerdo al cronograma establecido.



- d. Entregar los documentos soportes sobre el proceso de cumplimiento de tareas a los responsables de Vinculación de las carreras.

En el caso de no tener asignados docentes mentores, estas funciones deberán ser cumplidas por los asistentes de proyecto o el director de ser el caso.

2.- Proceso de Gestión de Prácticas Laborales. - Facilita las acciones y coordinaciones logísticas de manera conjunta con la Dirección General de Vinculación, para el cumplimiento de los programas de los VIP, de prácticas pre profesionales y pasantías; de la misma manera coordina acciones para el cumplimiento del POA y los criterios de evaluación con los responsables de las carreras y los VIP, en relación a las actividades concernientes a esta función sustantiva.

1. Responsable de Prácticas Laborales de la Carrera. - Es el responsable de coordinar las actividades de Prácticas Laborales y Pasantías de los estudiantes de la carrera con el Director del Proyecto y/o Vicedecano de Investigación Posgrado y Vinculación; y debe cumplir las siguientes funciones:
 - a. Realiza el análisis de pertinencia curricular de la carrera para determinar las fortalezas en conocimientos de los estudiantes, en atención de una demanda de prácticas, ya fuere para un proyecto de vinculación o el desarrollo de una práctica en entornos productivos.
 - b. Supervisa el cumplimiento de las actividades de los tutores de prácticas laborales.
 - c. Mantiene una base de datos actualizada de la oferta y demanda de estudiantes de prácticas laborales de la carrera.
 - d. Informa al Vicedecano de Investigación Posgrado y Vinculación y a vicedecanos de carreras sobre necesidades de reformas en contenidos de la oferta académica, valorada por los resultados de las actividades desarrolladas por los estudiantes, mediante la evaluación de las Prácticas Pre Profesionales por parte de los supervisores.
 - e. Gestiona procesos rezagados de prácticas laborales, identificando los inconvenientes suscitados y sus posibles soluciones.
 - f. Informa al Vicedecano de Investigación Posgrado y Vinculación sobre la necesidad de capacitación docente



conforme a las demandas solicitadas y a las reformas planteadas.

- g. Se encarga de recopilar las evidencias para el cumplimiento del POA y criterios de evaluación sobre prácticas laborales.

2. Tutor de Prácticas Laborales. - Docente responsable de guiar, apoyar y evaluar los procesos de prácticas laborales de los estudiantes de las carreras, y debe cumplir las siguientes funciones.

- a. Organizar junto con la o el supervisor el plan de trabajo que se asignará en las empresas, y las responsabilidades de los estudiantes en las actividades que desarrollarán durante las prácticas laborales, iniciando con las normas de seguridad que se aplique en la empresa que los recibe.
- b. Monitorear y evaluar, al menos una vez por semana, a los estudiantes, de acuerdo con el instrumento elaborado para el efecto. El profesor tutor puede o no comunicar a los estudiantes, previamente, su visita a la empresa o institución:
- c. Revisar en el sistema informático las actividades registradas por los estudiantes de manera mensual;
- d. Mantener reuniones semanales con la persona que se encuentre supervisando el cumplimiento de los estudiantes en la empresa o institución y con los estudiantes para solucionar dificultades que se presentaren;
- e. Coordinar las reasignaciones de puestos y responsabilidades de los estudiantes en caso de ser necesario;
- f. Supervisar el desempeño de los estudiantes, según las responsabilidades asignadas por la empresa o institución:
- g. Llenar la ficha de evaluación de los estudiantes, en forma individual y sistemática, durante el tiempo de permanencia en la empresa o institución.
- h. Subir al sistema informático el formulario de evaluación de los estudiantes emitido por la empresa o institución.
- i. Revisar para aprobar o rechazar en el respectivo sistema el informe de evaluación final de los estudiantes que han culminado el tiempo asignado en la empresa o institución. Dicha revisión deberá realizarse en un término improrrogable de 15 días laborables, contados a partir de la fecha de registro en el sistema.

- 4) Responsable Especialista de la Gestión de Transferencia de Conocimientos, Tecnología e Investigación. - Este proceso estará coordinado por un especialista en el área, que estará a cargo de los siguientes procesos:



1.- Proceso de Gestión de Educación Continua y Avanzada. - Ofrece programas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y de certificación de competencias laborales específicas a docentes de la UTM y profesionales de organizaciones del sector público y privado a nivel nacional, regional, provincial y cantonal, asegurando calidad y rigurosidad en los procesos de estudios, como aporte a los programas y proyectos comunitarios de vinculación.

Los productos resultantes de este proceso son:

1. Plan Operativo Anual elaborado.
2. Plan anual de formación y capacitación aprobado.
3. Capacitaciones internas y externas ejecutadas.
4. Emisión de avales académicos gestionados.
5. Certificados de asistencia y aprobación emitidos.
6. Informe anual de gestión emitido.
7. Los demás productos y/o servicios que determine el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones del Honorable Consejo Universitario, Rector/a y/o Vicerrector/a Académico/a.

2.- Proceso de Gestión de Cooperación Universitaria y Voluntariado.- Potencia las iniciativas y programas vinculados a la cooperación para el desarrollo, tanto dentro de la universidad como en el marco de su acción exterior, sirve de apoyo a los programas y proyectos de vinculación.

3.- Proceso de Gestión de Innovación Social, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento.- Aporta a los programas y proyectos de vinculación como alianza estratégica en las actividades inherentes a sus competencias, impulsando la innovación social, registro de patentes y transferencia tecnológica de los resultados de investigaciones como apoyo al desarrollo de emprendimientos.

4.- Proceso de Gestión de Seguimiento a Graduados. - Facilita las acciones y coordinaciones logísticas al interior de la Dirección General de Vinculación, para el cumplimiento de las actividades de seguimiento a graduados; de la misma manera coordina acciones para el cumplimiento del POA y los criterios de evaluación con los responsables de las carreras. Esta gestión articula mediante la bolsa de empleo una interacción entre los graduados y empresas e instituciones, constituyéndose también como una alianza a los programas y proyectos de vinculación.

1. Responsable de Seguimiento a Graduados de la Carrera. - Docente responsable de coordinar las acciones de vinculación con los



graduados a través del cumplimiento de la estrategia emanada desde la Unidad Seguimiento a Graduados, y debe cumplir las siguientes funciones.

- a. Mantener actualizada la información de graduados de la carrera en el sistema respectivo;
- b. Promocionar el uso de la Bolsa de Empleo de la UTM, a los graduados, así como también a los representantes de la industria y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, lo que permitirá también el acceso a las prácticas profesionales y pasantías para los estudiantes.
- c. Aplicar los instrumentos para valorar el grado de aceptación que los empleadores tienen sobre las competencias que poseen los profesionales de la UTM.
- d. Planificar conjuntamente con los vicedecanos de carreras capacitaciones continuas para los graduados.

5) Responsable Especialista de la Gestión de Servicios Especializados.- Este proceso estará coordinado por un especialista en el área, que estará a cargo de los siguientes procesos:

1.- Proceso de Gestión de Consultorio Jurídico.- Coordina el acompañamiento y asesoría legal, considerando los siguientes ejes: Asesoría, consulta y consejo legal sobre cuestiones jurídicas, derecho a la defensa y acceso a la justicia de la comunidad universitaria, bienestar emocional, psicológico y social de los grupos vulnerables, causas a usuarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad, vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales de los estudiantes, mediación de conflictos con expertos disponibles a la comunidad vulnerable, formación de jueces de paz al servicio de la comunidad, los demás productos y servicios que determine el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones del Honorable Consejo Universitario.

2.- Proceso de Gestión de Arte y Cultura.- Gestiona las actividades específicas que permitan el fomento del arte y la cultura, enfocadas en mantener una base de datos actualizada de los intereses artísticos-culturales de la población universitaria; establecer los lineamientos de forma y de contenido de los eventos artísticos que puedan desarrollarse en las unidades académicas; y mantener un modelo de gestión que permita la participación activa de los estudiantes en la ejecución de eventos relacionados con el arte y la cultura. De la misma manera coordina acciones para el cumplimiento del POA y los criterios de evaluación con los responsables de las carreras pertinentes a la gestión.



3.- Proceso de Gestión del Museo.- Articula programas y proyectos con relación al patrimonio cultural, al servicio de la comunidad, como parte del modelo de vinculación. Específicamente programa exposiciones en el Museo, proyectos de servicios educativos y de extensión referidos al patrimonio cultural, dentro y fuera del museo, investigaciones de corte histórico y patrimonial, colecciones, conservación y documentación, inventario de los objetos del patrimonio cultural y los demás productos y servicios que determine el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones del Honorable Consejo Universitario, Rector/a y/o Vicerrector/a Académico/a.

5) Vicedecanos de Investigación, Posgrado y Vinculación (VIP).- Realiza la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas a su cargo; además, supervisa la planificación y ejecución con los responsables de los procesos de servicios comunitarios y PPP de las carreras de la facultad que dirige; y coordina con los vicedecanos de carreras posibles ajustes en las mallas y contenidos académicos acorde con los resultados de su aplicación en territorio, así también gestiona el cumplimiento del POA y los criterios de evaluación en las actividades concernientes a esta función sustantiva de manera conjunta con los diferentes procesos de gestión de la Dirección de Vinculación.

5) Vicedecanos de carreras. - Son los responsables de garantizar que los estudiantes desarrollen sus procesos de prácticas laborales y de servicios comunitarios de vinculación en los periodos asignados en las planificaciones académicas, para ello se apoyará en el Responsable de Prácticas Laborales y el Responsable de Servicios Comunitarios de Vinculación de su carrera, quienes actúan como personal de soporte para ejecutar el proceso; sin que esto represente delegación de la responsabilidad de los Vicedecanos de carreras.

6) **Coordinadores Académicos de Programas de Posgrado.** - Realizan la planificación de las actividades de vinculación de sus programas en colaboración con los docentes, tutores y estudiantes; controlan su ejecución y articulan su actividad con el Vicedecano de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Art. 20.- Actividades de vinculación. – En el marco del desarrollo armónico de los procesos de vinculación, los criterios para la asignación de la carga horaria de los actores del Modelo de Vinculación, estarán sujetos a los manuales e instructivos pertinentes, de acuerdo a disposiciones del Vicerrectorado Académico.

Art. 21.- Planificación de la Vinculación. – La vinculación se podrá ejecutar en relación a las líneas operativas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y de la UTM, siendo estas:

a. Educación continua;



- b. Prácticas preprofesionales;
- c. Proyectos y servicios especializados;
- d. Investigación;
- e. Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f. Planificación y ejecución de proyectos de innovación social;
- g. Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales
- h. Tesis de Grado y/o Posgrado

Cuando menos dos o más de las líneas operativas deben estar articuladas en un proyecto de vinculación en el contexto de poder generar impacto en el desarrollo del territorio de incidencia. Los mismos que serán propuestos por varias unidades académicas y/o administrativas.

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN

Art 22.- Estructura orgánica. - La función sustantiva de vinculación será gestionada desde el Vicerrectorado Académico, a través de la Dirección General de Vinculación, de acuerdo a lo que se establece en el Art. 43 del Estatuto Orgánico de la UTM. Está conformada por los siguientes procesos de gestión:

- 1) Gestión de Vinculación con la Sociedad y Desarrollo Comunitario
 - Gestión de Proyectos Comunitarios de Vinculación
 - Gestión de Prácticas Pre Profesionales
- 2) Gestión de Transferencia de Conocimientos, Tecnología e Investigación
 - Gestión de Educación Continua y Avanzada
 - Gestión de Cooperación Universitaria y Voluntariado
 - Gestión de Innovación Social, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento
 - Gestión de Seguimiento a Graduados
- 3) Gestión de Servicios Especializados
 - Consultorio Jurídico
 - Gestión de Arte y Cultura
 - Gestión de Administración y Museo

Las actividades de vinculación serán organizadas a través de la Comisión General de Vinculación. La coordinación y supervisión de la función sustantiva de vinculación en cada una de las unidades académicas estará a cargo de los Vicedecanos de Investigación, Posgrado y Vinculación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Estatuto de la UTM. En las unidades administrativas estarán a cargo de sus directivos.

Se podrán habilitar otros procesos de gestión de acuerdo a las necesidades institucionales y de las comunidades, previo análisis y aprobación por el Honorable Consejo Universitario, que permita modificación en el Estatuto Orgánico de la UTM.



Art 23.- Comisión General Vinculación con la Sociedad. - Se configura como un espacio democrático de toma de decisiones en el marco del desarrollo de la función sustantiva de la vinculación con la sociedad; su principal función es analizar y dar trámite en asuntos relativos con la función sustantiva de vinculación. Sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, convocado por el Director General de Vinculación, con cuarenta y ocho horas de anticipación y, extraordinariamente por disposición del Director General de Vinculación, o a solicitud escrita de al menos la mitad de sus miembros integrantes con voz y voto, en la que se fijarían los puntos a tratarse; en este caso se convocará inmediatamente para que la sesión se efectúe en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

El quórum para sesionar será de más de la mitad de sus miembros con voz y voto. Para el desarrollo de las sesiones se observará el procedimiento parlamentario establecido por el Honorable Consejo Universitario, en lo que fuera aplicable.

Art 24.- Organización de la Comisión General Vinculación con la Sociedad. - La comisión estará conformada por los siguientes miembros con voz y voto.

- 1) Director General de Vinculación, quien preside;
- 2) Los Vicedecanos de Investigación, Posgrado y Vinculación de cada Unidad Académica;
- 3) Los representantes de los procesos de Gestión de Vinculación con la Sociedad y Desarrollo Comunitario, de Transferencia de Conocimientos, Tecnología e Investigación y de Gestión de Servicios Especializados.
- 4) Director de Investigación
- 5) Los estudiantes representantes ante el Honorable Consejo Universitario.

Actuará como secretario un abogado designado por el Procurador a petición del Director General de Vinculación.

Serán invitados los miembros de la comunidad universitaria y/o de la comunidad en general, cuya presencia sea necesaria a juicio del Presidente de la Comisión y sus miembros.

En el caso aprobarse más procesos de gestión en el Estatuto Orgánico de la UTM, por el Honorable Consejo Universitario, sus responsables especialistas serán también miembros con voz y voto en la Comisión General de Vinculación.

Art 25.-Deberes de la Comisión General Vinculación con la Sociedad. - Son deberes y atribuciones de la Comisión General Vinculación con la Sociedad.

- 1) Conocer y resolver (aprobar, rechazar o modificar el informe preliminar) los programas y proyectos de vinculación, propuestos por las unidades académicas y administrativas, como fase previa para su posterior aprobación definitiva ante el Honorable Consejo Directivo de las Facultades. Y en el caso de las unidades administrativas deberán ser aprobados por el Honorable Consejo Universitario.



- 2) Sugerir las reformas de reglamentos, procesos y procedimientos inherentes con la función sustantiva de vinculación, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y de la UTM.
- 3) Evaluar y aprobar los informes de los proyectos de vinculación, en el marco de las planificaciones presentadas;
- 4) Las demás atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, el estatuto de la UTM y sus respectivos reglamentos.

Art 26.- Gestión de Vinculación con la Sociedad y Desarrollo Comunitario.- Son deberes y atribuciones del especialista responsable de esta gestión ejecutar acciones de acuerdo a los siguientes procesos:

1.- Gestión de Proyectos Comunitarios de Vinculación.- Desarrolla estrategias que articulen proyectos de impacto social en las áreas de competencia de la UTM, en tal sentido, se desarrollaron indicadores internacionalmente alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la forma de impacto, gestión y actividad. La responsabilidad principal de la gestión se enmarca en la asesoría y apoyo logístico a las unidades académicas (facultades) en el desarrollo de las propuestas, planificación y ejecución de los programas, proyectos, y acciones de vinculación presentadas. De la misma manera coordina acciones para el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) y los criterios de evaluación con los responsables de las carreras, en tal sentido sus ejes de actuación se sustentan en:

- 1) Programas y Proyectos de Vinculación:
 - a. Mantener un modelo de gestión de proyectos de vinculación que articule las funciones sustantivas de la UTM, inter facultad, transdisciplinar y alineado con los ODS y levantados con la intervención de los actores externos donde se identifican y priorizan las necesidades del entorno.
 - b. Fomentar el desarrollo en la cartera de proyectos de vinculación con la sociedad, con componentes en saberes, conocimientos, tecnologías, pedagogías, lenguas, ontologías y epistemologías de los pueblos y nacionalidades afroecuatoriano, montubio e indígena, además, promueven la protección y salvaguarda del patrimonio cultural y artístico material e inmaterial.
 - c. Mantener un sistema de indicadores estratificados en impacto, gestión y actividad. Los indicadores de gestión y actividad han de permitir monitorear los niveles de cumplimiento, eficiencia y capacidad de gestión, mientras que los de impacto se relacionan directamente con la efectividad de las acciones de vinculación.



- d. Mantener una base de datos actualizada de instituciones colaboradoras, así como representantes de la sociedad civil y la industria que permita articular el desarrollo de proyectos de vinculación en el mediano plazo.

2) Servicios comunitarios:

- a. Fomentar la oferta de servicios gratuitos o de bajo costo a la comunidad.
- b. Mantener un sistema de registro y seguimiento a la calidad y cantidad de beneficiarios atendidos en los diferentes centros de servicios que disponga la UTM.
- c. Desarrollar estudios permanentes de la necesidad de implementación de nuevos servicios que requieran las personas en situación de vulnerabilidad.
- d. Desarrollar capacitaciones continuas sobre los servicios ofertados por la UTM y la forma de acceder a los mismos.

2.- Gestión de Prácticas Preprofesionales.- Desarrolla estrategias que articulen los procesos de prácticas laborales en empresas y de apoyo a la comunidad; de la misma manera coordina acciones para el cumplimiento del Plan Operativo Anual y los criterios de evaluación con los responsables de las carreras, en tal sentido sus ejes de actuación se sustentan en:

- a. Establecer estrategias para garantizar el desarrollo de las prácticas pre profesionales y prácticas de posgrado, las cuales se planifican en el marco de los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, así como también sobre los acuerdos con instituciones.
- b. Mantener una base de datos actualizada de instituciones y organizaciones de acuerdo a las líneas de acción de las carreras de la UTM.
- c. Mantener los formatos, acuerdos y procedimientos actualizados del proceder en las actividades de prácticas laborales de la UTM.

Art. 27.- Gestión de Transferencia de Conocimientos, Tecnología e Investigación- Son deberes y atribuciones del especialista responsable de esta gestión ejecutar acciones de acuerdo a los siguientes procesos:

1.- Gestión de Educación Continua y Avanzada.- Este proceso de gestión como parte de la Dirección de Vinculación, se encarga de ofrecer programas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y de certificación de competencias laborales específicas a la comunidad de la UTM y a profesionales de organizaciones públicas y privadas, tanto a nivel nacional, regional, provincial como cantonal, articuladas a los programas y proyectos comunitarios de vinculación. Para ellos sus funciones específicas se establecen en relación a lo siguiente:



- a. Elaborar el Plan Operativo Anual del proceso de gestión.
- b. Diagnosticar las necesidades de capacitación, actualización, perfeccionamiento y de certificación de competencias laborales específicas para la elaboración de una propuesta institucional de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas.
- c. Realizar el proceso de contratación de servicios requeridos para el Centro, elaborando para el efecto el informe de necesidad, términos de referencia y demás que correspondan según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general, las resoluciones que emita el SERCOP, procedimientos y reglamentos internos y demás normativa conexas. Se excluye de esta atribución y responsabilidad las necesidades que corresponde realizar a las unidades administrativas señaladas en la disposición general novena de este Estatuto, para cuyo tema se actuará conforme lo allí descrito.
- d. Realizar gestiones con las unidades administrativas y académicas, que sean necesarias para la correcta operatividad del proceso de gestión de Educación Continua y Avanzada.
- e. Coordinar el proceso de capacitación docente y actualización profesional de las Facultades, Centros, Departamentos e Institutos que lo requieran.
- f. Mantener actualizada la base de datos de los eventos realizados.
- g. Gestionar la acreditación del proceso de gestión de Educación Continua y Avanzada de la Universidad Técnica de Manabí ante diferentes organismos, nacionales e internacionales.
- h. Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades del proceso.
- i. Verificar, controlar y realizar seguimiento del personal del Centro a su cargo, así como del cumplimiento de los productos y/o servicios a ejecutar.
- j. Administrar el proceso de gestión de Educación Continua y Avanzada en coordinación con las autoridades institucionales de la Universidad Técnica de Manabí y/o Instituciones públicas y privadas solicitantes de los productos y servicios que brinda el Centro.
- k. Disponer de una base de datos actualizada de profesionales nacionales y extranjeros potencialmente aptos para cubrir las necesidades de capacitación, actualización, perfeccionamiento y de certificación de competencias laborales específicas a docentes de la Universidad Técnica de Manabí y profesionales de otras organizaciones públicas y privadas.
- l. Emitir al Vicerrector/a Académico informe anual de gestión del Centro a su cargo.
- m. Las demás atribuciones y/o responsabilidades que determine el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones del Honorable Consejo Universitario, Rector/a y/o Vicerrector/a Académico/a.

2.- Gestión de Cooperación Universitaria y Voluntariado. - Es una instancia encargada de potenciar las iniciativas y programas vinculados a la cooperación para el desarrollo, tanto dentro de la universidad como en el marco de su acción exterior.



Los mecanismos para el fomento de las relaciones interinstitucionales, integración, funcionamiento, deberes y atribuciones de la unidad, constarán en el reglamento respectivo que se expida para el efecto. Sus funciones y atribuciones se sintetizan en:

- a. Gestionar diversos programas de intercambio con universidades nacionales y extranjeras, así como convocatorias de cooperación internacional, fomento de desarrollo y de transferencia tecnológica.
- b. Promover la participación de la Universidad Técnica de Manabí en redes u organismos internacionales en materia de ciencia, investigación, desarrollo y cooperación.
- c. Promover una estrecha relación con el desarrollo social, a favor del fomento de valores solidarios y facilitando la participación de los miembros de la comunidad universitaria en proyectos e iniciativas que se desarrollen desde el voluntariado universitario a favor de la inclusión social.
- d. Reportar a la Dirección General de Vinculación informes periódicos de la gestión realizada.
- e. Las demás funciones que fueren asignadas por las autoridades y organismos universitarios competentes.

3.- Gestión de Innovación Social, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento (Innova).- Impulsará la Innovación social, registro de patentes y transferencia tecnológica de los resultados de investigaciones y propiciará la implementación de proyectos que constan en los Planes de Desarrollo Nacional, Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, además apoya el desarrollo de emprendimientos. Su accionar se desarrollará en dos ejes principales:

1) Innovación y Patentes.- Se encargará de impulsar el trabajo conjunto entre la academia y las empresas públicas y privadas, en cuanto a la utilización de conocimientos generados en las investigaciones para crear valor compartido en temas de innovación y sostenibilidad. De igual manera, esta dependencia se encargará de delinear las políticas, normativas, iniciativas y mecanismos internos y externos, para impulsar y promover la protección legal del conocimiento, mediante estrategias como creación de patentes, registros, secretos comerciales, marcas registradas, entre otros.

Los productos obtenidos serán los siguientes:

- a. Fomentar los procesos de innovación entre los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Identificar las necesidades de la sociedad en cuanto a la creación de servicios, productos o procesos con valor agregado.
- c. Identificar conocimientos generados por los investigadores, que puedan convertirse en un nuevo producto o producto mejorado, que pueda ser patentado e incorporado al mercado.



- d. Gestionar la articulación de la infraestructura, normativas, y órganos de apoyo técnico para el desarrollo de prototipos.
- e. Tramitar los derechos de patentes de las invenciones desarrolladas en la universidad o en cooperación con otras instituciones, en las instancias locales e internacionales.
- f. Gestionar la creación de la infraestructura, normativas, y órganos de apoyo y ejecución para la protección legal del conocimiento y la transferencia de tecnología.
- g. Desarrollar estrategias de comercialización y divulgación de tecnologías científicas propias.
- h. Mantener un espacio de acompañamiento al emprendimiento universitario, mediante una Incubadora empresarial.

2) Transferencia Tecnológica.- Será el encargado de gestionar actividades para transferir conocimientos, técnicas o procesos tecnológicos que permitan la elaboración de productos, procesos o servicios. Así también involucra la comercialización de servicios especializados de laboratorios certificados y tecnologías generadas por los profesores de la Universidad.

Sus productos serán los siguientes:

- a. Coordinar con el Director del Instituto de Investigación, en materia de investigación, innovación, desarrollo curricular, políticas de valorización, divulgación y publicación científica, protección legal del conocimiento, transferencia y empoderamiento de conocimientos.
- b. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Asesor de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.
- c. Identificar, ofertar bienes y/o servicios dentro y fuera de la Universidad con potencial demanda social, tanto a pequeña, mediana y gran escala.
- d. Coordinar con el especialista responsable del proceso de Gestión de Vinculación con la Sociedad y Desarrollo Comunitario, la transferencia de tecnologías obtenidas como resultado de proyectos de investigación y/o vinculación propios de la UTM o en cooperación con otras instituciones, que prioricen la solución de los problemas a nivel local, regional y nacional.
- e. Gestionar convocatorias de proyectos de transferencia de tecnologías asegurando que tengan relación con las líneas de investigación y/o vinculación institucionales.
- f. Fomentar la difusión de los resultados de los proyectos de investigación y/o vinculación realizados, con atención en la transferencia de tecnología.
- g. Establecer un espacio de acompañamiento para la articulación entre la academia y los diferentes niveles de Gobiernos Locales (GAD's).



- h. Fomentar el desarrollo de concursos de convocatoria de investigación aplicada y/o vinculación, para la dotación de capital semilla con la participación de la comunidad Universitaria.

4.- Gestión de Seguimiento a Graduados. - Desarrolla estrategias que articulen acciones de seguimiento a graduados, así como servicios continuos de apoyo a la comunidad en concordancia con los programas y proyectos de vinculación; de la misma manera coordina acciones para el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) y los criterios de evaluación con los responsables de las carreras, en tal sentido sus ejes de actuación se sustentan en:

- a. Fomentar los procesos de innovación entre los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Mantener un sistema de registro y seguimiento a graduados actualizado, con la participación de los delegados de las unidades académicas.
- c. Implementar una bolsa de empleo que permita la integración dinámica de la industria con los graduados de la UTM, y a su vez permita a los estudiantes de pregrado conocer la oferta de prácticas pre profesionales y pasantías de las empresas.
- d. Articular con el Instituto de Investigación la participación de los graduados en los procesos de investigación y/o vinculación y en redes de conocimiento e innovación, así como en estudios de posgrado.
- e. Disponer de estudios actualizados de empleabilidad y gestión curricular de los graduados.
- f. Promover el desarrollo de una asociación de graduados institucional y por unidad académica.

Art 28.- Gestión de Servicios Especializados.- Son deberes y atribuciones del Coordinador de esta gestión ejecutar acciones de acuerdo a los siguientes procesos:

1.- Consultorio Jurídico.- En concordancia con el modelo de vinculación, en relación a los programas y proyectos que requieran de acompañamiento y asesoría legal, el consultorio jurídico se encargará de: Asesoría, consulta y consejo legal sobre cuestiones jurídicas, derecho a la defensa y acceso a la justicia de la comunidad universitaria gestionados, bienestar emocional, psicológico y social de los grupos vulnerables mejorados, causas a usuarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad patrocinadas, vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales de los estudiantes de la carrera de Derecho gestionadas, mediación de conflictos con expertos disponibles a la comunidad vulnerable gestionados, jueces de paz al servicio de la comunidad formados, los demás productos y servicios que determine el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones del Honorable.

2.- Gestión de Arte y Cultura. -Impulsa el desarrollo de las acciones de difusión artístico-culturales, a fin de contribuir al fomento del arte y la cultura en la sociedad, mediante la participación de sus actores en los procesos de desarrollo cultural; en tal



sentido, esta gestión tiene la responsabilidad de coordinar las actividades encaminadas a la proyección y promoción del quehacer universitario en el ámbito cultural y artístico tanto a nivel local, regional, nacional y/o internacional.

Los programas deben ser enfocados en difundir aspectos relacionados con el arte y la cultura, y recuperación de los saberes ancestrales; así mismo, responderán a las necesidades del contexto buscando enaltecer, resguardar e impulsar sus propias manifestaciones culturales. Las actividades específicas que cumple la unidad se sintetizan en:

- a. Mantener una base de datos actualizada de los intereses artísticos-culturales de la población universitaria;
- b. Establecer los lineamientos de forma y de contenido de los eventos artísticos que puedan desarrollarse en las unidades académicas;
- c. Mantener un modelo de gestión que permita la participación activa de los estudiantes en la ejecución de eventos relacionados con el arte y la cultura. De la misma manera coordina acciones para el cumplimiento del POA y los criterios de evaluación con los responsables de las carreras pertinentes a la gestión.

3.- Gestión de Administración y Museo.- El museo al ser una gestión orientada a la investigación, colección, conservación, interpretación y exhibición, relacionados con el patrimonio material e inmaterial, se considera dentro del modelo de vinculación como parte de los programas y proyectos, considerando su actuar bajo las siguientes ejes: Programa exposiciones en el Museo, proyectos de servicios educativos y de extensión referidos al patrimonio cultural, dentro y fuera del museo, investigaciones de corte histórico y patrimonial, colecciones, conservación y documentación, inventario de los objetos del patrimonio cultural y los demás productos y servicios que determine el ordenamiento jurídico vigente, la normativa interna y las disposiciones del Honorable Consejo Universitario, Rector/a y/o Vicerrector/a Académico/a.

CAPÍTULO IV DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Art. 29.- Prácticas pre profesionales. - Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional

Art. 30.- Tipos de prácticas pre profesionales. - Las prácticas pre profesionales se pueden desarrollar como:



- 1) Prácticas Laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación, pudiendo ser estos al interior o exterior de la UTM;
- 2) Prácticas de servicios comunitarios cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Art. 31.- Temporalidad y pertinencia de las prácticas laborales. - Las prácticas laborales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, desde el nivel que indique la malla curricular, de manera continua o no hasta completar 240 horas; salvo casos excepcionales avalados por el Vicerrectorado Académico, previo informe del Vicedecano de carrera correspondiente. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje, el perfil de egreso, y el diseño curricular de las carreras, para lo cual el responsable de Prácticas Laborales de la Carrera establecerá la pertinencia.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales laborales, son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de la UTM, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino. Para dicho proceso, la Dirección General de Vinculación establecerá los mecanismos y requisitos.

Para el caso de las carreras de Derecho y Medicina las horas estarán en función de las regulaciones de los órganos inherentes a cada profesión. En el caso de las carreras en modalidad en línea o híbrida; y según la naturaleza de la carrera, los procesos de prácticas pre profesionales serán válidos con la intermediación de medios telemáticos en su ejecución. Para otros casos excepcionales, que requieran un tratamiento especial, será la Comisión General de Vinculación quien definirá las medidas pertinentes y establecidas en los instructivos correspondientes.

Art. 32.- Relación laboral de las prácticas pre profesionales. - Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. Se reconocerá la experiencia laboral como prácticas preprofesionales, incluyendo también horas de servicio comunitario, siempre y cuando sean coherentes con el perfil de egreso y cuenten con las evidencias solicitadas por la institución.

Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Art. 33.- Temporalidad y pertinencia de las prácticas de servicios comunitarios de vinculación. – Estas prácticas se podrán realizar a lo largo de toda la formación de la carrera, desde el nivel que indique la malla curricular, de manera continua o no, hasta completar 96 horas; salvo casos excepcionales avalados por el Vicerrectorado Académico, previo informe del Vicedecano de carrera correspondiente. Se considerará que el estudiante está apto para realizar las prácticas de servicios comunitarios de vinculación en el nivel que establece la malla, siempre que conste en su matrícula al menos 8 créditos del nivel correspondiente. Estas prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje, el perfil de egreso,



y el diseño curricular de las carreras, para lo cual el responsable de Prácticas de Servicios Comunitarios de Vinculación de la Carrera establecerá la pertinencia.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales de servicios comunitarios de vinculación, son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de la UTM, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino. Para dicho proceso, la Dirección General de Vinculación establecerá los mecanismos y requisitos.

Para el caso de las carreras de Derecho y Medicina las horas estarán en función de las regulaciones de los órganos inherentes a cada profesión. En el caso de las carreras en modalidad en línea o híbrida; y según la naturaleza de la carrera, los procesos de prácticas de servicios comunitarios de vinculación serán válidos con la intermediación de medios telemáticos en su ejecución. Para otros casos excepcionales, que requieran un tratamiento especial, será la Comisión General de Vinculación quien definirá las medidas pertinentes y establecidas en los instructivos correspondientes.

Art. 34- Relación laboral de las prácticas de servicios comunitarios de vinculación. - Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. Se reconocerá horas de servicio comunitario, siempre y cuando sean coherentes con el perfil de egreso y cuenten con las evidencias solicitadas por la institución.

Art. 35.- Desarrollo de las prácticas pre profesionales. - Las prácticas pre profesionales de cada carrera se ejecutarán con base a planes, programas y/o proyectos, así como también en relación a las alianzas estratégicas establecidas; en todos los casos se requerirá de la suscripción de convenios u otros instrumentos pertinentes. Las PPP podrán ser ejecutadas dentro o fuera de la UTM, contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad. Estas deberán ser de carácter formativo y permitirán la aplicación, integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales deberán ser valorados, monitoreados y evaluados por los responsables de Prácticas Laborales y de Servicios Comunitarios de Vinculación de la Carreras, según sea el caso, en coordinación con los Vicedecanos de las mismas. Las actividades de los estudiantes, para el caso de Prácticas Laborales serán valoradas por los Tutores asignados, que tendrán la obligación de revisar el los informes y evidencias presentados por el estudiante en un plazo máximo de 15 días laborables; así como por la Unidad/Institución receptora, que emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Para las Prácticas de Servicios Comunitarios, los estudiantes estarán a cargo de los Directores de Proyectos, Asistentes y Mentores de Vinculación.

Art. 36.- Reconocimiento de la experiencia laboral.- Se reconocerá la experiencia laboral como prácticas preprofesionales, así como las horas de servicios a la comunidad, siempre



que las actividades laborales que se desarrollen en la empresa o institución estén dentro del área de especialidad de la carrera que cursa. Para el efecto se establecen los siguientes requisitos:

- 1) Certificado laboral del representante legal de la institución, empresa u organismo;
- 2) Historia laboral del IESS; o en el caso de que el estudiante sea el dueño de la empresa, deberá presentar su RUC, la última declaración del impuesto a la renta o la declaración de impuestos de los últimos 6 meses.
- 3) Informe de actividades de la experiencia laboral emitido por el representante legal de la institución, empresa u organismo.

Art. 37.- Procedimiento para el reconocimiento de la experiencia laboral.- El o la estudiante que se crea asistido al reconocimiento de la experiencia laboral deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Solicitud dirigida al responsable de prácticas preprofesionales de la unidad académica, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- 2) El responsable de prácticas preprofesionales emitirá un informe en el término de 10 días laborables al vicedecano de la carrera para su respectiva aprobación, en el caso de cumplir con los requisitos o rechazo, si no cumple.
- 3) Posterior a la aprobación del vicedecano de la carrera, se solicitará a la Dirección de Vinculación la autorización para que el responsable de prácticas preprofesionales registre la información establecida.

Art. 38.- Otras formas de prácticas pre profesionales. - Se podrá acreditar prácticas pre profesionales mediante ayudantías de docencia e investigación. También podrán ser convalidadas las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales.

Los requisitos definidos para el efecto son similares a los establecidos en el artículo 36 del presente reglamento.

Art. 39.- Deberes de los estudiantes en Prácticas Laborales - Son deberes de las y los estudiantes los siguientes.

- a. Inscribirse en la actividad de Prácticas Laborales en el Sistema de Gestión Académica (SGA), en el periodo académico que establece la malla curricular.
- b. Presentar a la o el responsable de Prácticas Laborales de la Carrera la respectiva solicitud para realizar las prácticas laborales y asistir a las reuniones de orientación previa;
- c. Reunirse con la o el profesor tutor para la orientación previa;
- d. Cumplir con el presente Reglamento, las normas y actividades de la empresa o institución donde realice las prácticas laborales;
- e. Cumplir con el plan de trabajo definido por el profesor tutor de prácticas laborales con las disposiciones de la o el Supervisor de la empresa o institución;



- f. Mantener comunicación con el profesor tutor de las prácticas laborales y con el supervisor inmediato de la empresa o instituciones a órdenes de quién se encuentre la o el estudiante durante el período de las prácticas sobre asuntos relacionados con el cumplimiento de la planificación de actividades;
- g. Asistir a la empresa o institución donde realiza las prácticas laborales con la indumentaria apropiada y mantener absoluta reserva sobre toda información interna de la organización;
- h. Permanecer en la empresa o institución el tiempo determinado según el cronograma elaborado en coordinación conjunta entre la empresa o institución y el profesor tutor de manera que se cumplan con las horas previstas en las prácticas laborales.
- i. Registrar en el sistema informático las actividades realizadas en la empresa o institución de manera periódica, de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes.
- j. Una vez cumplidas las prácticas laborales, la o el estudiante subirá al sistema el informe final de las tareas realizadas; dicho informe deberá estar avalado por la empresa o institución donde realizó las prácticas y tendrá un término improrrogable de 5 días laborables, posterior al término de las mismas.
- k. Las demás inherentes a la actividad y en general a la calidad de alumno, que consten en las disposiciones normativas aplicables.

Art. 40.- Prohibiciones de los estudiantes en Prácticas Laborales. – Está prohibido a los estudiantes lo siguiente.

- a. Promover o participar en actos de indisciplina que alteren la vida normal de la empresa o institución donde realice sus prácticas. Los responsables serán sancionados, según la gravedad de la falta, de conformidad al reglamento respectivo;
- b. Cometer actos reñidos con las buenas costumbres, que atenten contra la salud y contra la seguridad de la empresa o institución y lo universidad;
- c. Abandonar las prácticas, sin justificación;
- d. Incumplir con las tareas asignadas en el área de entrenamiento o realizar prácticas ajenas a su función establecida;
- e. Sustraer bienes, divulgar o copiar información de la empresa o institución;
- f. Cometer actos que atenten contra las leyes generales vigentes, y/o con afectación a terceros.

Art. 41.- Deberes de los estudiantes en Prácticas de Servicios Comunitarios de Vinculación - Son deberes de las y los estudiantes los siguientes.

- a. Inscribirse en la actividad de Prácticas de Servicios Comunitarios de Vinculación en el Sistema de Gestión Académica (SGA), en el periodo académico que establece la malla curricular.
- b. Asistir a las reuniones de orientación previa;
- c. Reunirse con la o el profesor a cargo, sea este mentor, asistente o director de proyecto, según sea el caso, para la orientación previa;



- d. Cumplir con el presente Reglamento, las normas y tareas definidas en el o los proyectos asignados;
- e. Cumplir con el plan de trabajo definido por el profesor a cargo, acorde a las tareas asignadas;
- f. Mantener comunicación con el Vicedecano de Carrera, responsable de Prácticas de Servicios Comunitarios de Vinculación y el profesor a cargo.
- g. Asistir a los sitios establecidos de acuerdo a las tareas asignadas en los proyectos, con la indumentaria apropiada y mantener absoluta reserva sobre toda información interna de la organización;
- h. Permanecer en los sitios asignados según el cronograma elaborado en coordinación conjunta con el profesor a cargo, de manera que se cumplan con las horas previstas en la planificación.
- i. Las demás inherentes a la actividad y en general a la calidad de alumno, que consten en las disposiciones normativas aplicables.

Art. 42- Prohibiciones de los estudiantes en Prácticas de Servicios Comunitarios de Vinculación. – Está prohibido a los estudiantes lo siguientes.

- a. Promover o participar en actos de indisciplina que alteren la vida normal de las comunidades en donde realicen la vinculación. Los responsables serán sancionados, según la gravedad de la falta, de conformidad al reglamento respectivo;
- b. Cometer actos reñidos con las buenas costumbres, que atenten contra la salud y contra la seguridad de los miembros de las comunidades intervenidas;
- c. Abandonar las tareas asignadas, sin justificación;
- d. Incumplir con las tareas asignadas o realizar actividades ajenas a las establecidas;
- e. Sustraer bienes, divulgar o copiar información de la comunidad intervenida;
- f. Cometer actos que atenten contra las leyes generales vigentes, y/o con afectación a terceros.

Art. 43.- Las Empresas o Instituciones públicas o privadas, las carreras y departamentos de la UTM de acuerdo a sus necesidades, así como las comunidades que lo requieran, podrán solicitar estudiantes de prácticas preprofesionales, siendo requisito la suscripción de un convenio y/o carta de intención o compromiso para el efecto, según sea el caso, acorde al tipo de práctica; el procedimiento a aplicar por las instituciones o empresas será definido en el manual de procedimientos y/o instructivo que se diseñe para el efecto.

Art. 44.- El registro, ejecución, seguimiento y control, y cierre de las prácticas preprofesionales, se definirá en el manual de procedimientos y/o instructivo que se diseñe para el efecto.

CAPÍTULO V DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS



Art. 45.- De la gestión de Seguimiento a Graduados. - El seguimiento a graduados es un proceso clave para asegurar que la universidad se mantenga alineada con las necesidades y exigencias del entorno laboral y académico. Este tipo de seguimiento implica la recolección y análisis de datos sobre la trayectoria profesional de los graduados, sus logros, el impacto de la formación recibida y cómo ésta se traduce en habilidades y competencias aplicadas en el mundo real. Los objetivos del seguimiento a graduados son:

- 1. Evaluar la pertinencia de las carreras de pregrado y programas de posgrado:** Mediante la retroalimentación de los graduados, la universidad ajustará sus planes de estudio para asegurar que los estudiantes adquieran las habilidades más demandadas por los empleadores, para ello aplicará instrumentos como:
 - Encuestas de satisfacción:** Se envían a los graduados para conocer su opinión sobre la formación recibida y cómo ha impactado su desarrollo profesional.
 - Entrevistas o grupos focales:** Para obtener información más detallada sobre la experiencia de los graduados y su inserción laboral.
 - Plataformas de seguimiento en línea:** La universidad utilizará una base de datos o un sistema informático, donde los graduados pueden actualizar su información profesional y académica.
 - Colaboración con empleadores:** La universidad ejecutará acciones tales como los comités consultivos y encuestas a las empresas para obtener retroalimentación sobre las habilidades y competencias de los graduados.
- 2. Mejorar la calidad educativa:** Con base en la información obtenida de los graduados, se identificarán áreas de mejora en la enseñanza, los métodos de aprendizaje y los recursos ofrecidos a los estudiantes.
- 3. Fomentar la conexión con el mercado laboral:** El seguimiento a graduados permite a la universidad conocer mejor las tendencias del mercado laboral y adaptar las carreras de pregrado y programas de posgrado a las necesidades de los empleadores, favoreciendo así la empleabilidad de los graduados.
- 4. Fortalecer la relación universidad-empresa:** Al conocer cómo los graduados impactan en el mercado laboral, la universidad establecerá alianzas estratégicas con empresas para mejorar la preparación de los futuros estudiantes.
- 5. Identificar oportunidades de investigación:** Algunos graduados, en especial aquellos que continúan en áreas científicas o académicas, contribuirán con su experiencia en la investigación y el desarrollo de nuevos proyectos.

Art. 46.- Cada carrera designará un docente titular que deberá realizar los procesos de registro, seguimiento y control de los graduados de la carrera, así como recopilar la información para el cumplimiento del POA y criterios de evaluación de la institución en relación a esta unidad.

Art. 47.- El Vicedecanato de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Facultad de Posgrado será el responsable de los procesos del seguimiento a graduados, junto a el/la coordinador(a) de programa de posgrado o Director de programa doctoral, quienes planificarán y ejecutarán las actividades para los graduados correspondientes a su programa de posgrado.



Art.- 48.- El proceso de registro, control y seguimiento de la bolsa de empleo deberá considerar la información actualizada de los graduados, así como la oferta laboral expuesta por las empresas, para generar un enlace entre graduados; la bolsa de empleo considerará también requerimientos sobre prácticas preprofesionales de las empresas.

Art. 49.- La evaluación de la pertinencia de las carreras sobre las necesidades ha de medirse a través de la indagación tanto a graduados como a empresas, instituciones y organizaciones del entorno.

Las especificaciones de la gestión del seguimiento a graduados, estarán plasmadas en el instructivo de seguimiento a graduados, tanto para las carreras de pregrado como para los programas de posgrado.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN

Art. 50.- Del seguimiento y evaluación de la vinculación con la sociedad. - El Seguimiento comprenderá un proceso de monitoreo a través de registros de evidencias e informes; la evaluación comprenderá un mapa unificado de indicadores, los mismos que serán definidos en el instructivo que se diseñe para el efecto.

Art. 51.- De los incentivos a la participación en proyectos Vinculación. - La Dirección General será responsable de:

- 1) Adoptar las acciones ejecutivas para que la participación de la comunidad universitaria, sea reconocida y valorada como parte fundamental de la gestión de vinculación.
- 2) Fomentar la participación de los estudiantes y docentes en la ejecución de acciones de vinculación, que estimule la gestión propositiva de los miembros de la comunidad universitaria, como los fondos concursables (internos y/o externos) y el reconocimiento y estímulo a la docencia que hace vinculación.
- 3) Gestionar la asignación de fondos para el desarrollo de los proyectos de vinculación, mediante procesos de fondos concursables propios y/o becas, así como externos, nacionales e internacionales.

DISPOSICIÓN GENERAL

Los profesores, investigadores, estudiantes que participen en los procesos de vinculación con la sociedad están obligados a observar las normas establecidas en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto Orgánico Universitario, El Reglamento del Comité de Ética y, los reglamentos disciplinarios establecidos por la UTM. Y responderán por sus acciones u omisiones establecidas en el presente Reglamento.

Todos los instructivos derivados del presente reglamento serán aprobados por el vicerrectorado académico.



Todo lo que no se encuentre normado en este reglamento, podrá ser resuelto mediante mayoría simple por la Comisión General de Vinculación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En un término de 90 días, posterior a la aprobación del presente reglamento, la Dirección General de Vinculación, generará los manuales de procedimientos, guías e instructivos de operación del modelo de gestión.

DEROGATORIA

De forma específica queda derogado el Reglamento de Prácticas Pre profesionales y pasantías (PPP), Reglamento Interno del Centro de Vinculación con la Sociedad, Reglamento del Centro de Seguimiento a Graduados/as e inserción laboral de la Universidad Técnica de Manabí; así como todas las disposiciones reglamentarias y resoluciones que se opongan a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, al Estatuto de la Universidad Técnica de Manabí y al presente Reglamento.

Dado y firmado en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Manabí, efectuada a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ing. Luis Santiago Quiroz Fernández, PhD
Rector
Universidad Técnica de Manabí